



ILUSTRE AYUNTAMIENTO  
DE  
ARANDA DE DUERO

---  
GESTION TRIBUTARIA

Plaza Mayor, 1 – 1º planta  
Telf. 947 510690 – Fax 947510449  
09400 ARANDA DE DUERO (Burgos)

**IMPUESTO DE BIENES INMUEBLES  
BONIFICACIÓN POR FAMILIA NUMEROSA**

**ILTMO. SR.ALCALDE PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE ARANDA DE DUERO**

Nombre:		D.N.I:	
Vía:			
Número:	Esc:	Planta:	Puerta:
Municipio:	Provincia:	Teléfono:	
<b>EN SU PROPIO NOMBRE O EN REPRESENTACIÓN DE:</b>			
D.N.I/NIF:	Empresa/Nombre y Apellidos:		

<b>IDENTIFICACIÓN DE LA FINCA:</b>	Ref. Catastral:			
<b>Vía:</b>	<b>Nº:</b>	<b>ESC:</b>	<b>Planta:</b>	<b>Puerta:</b>

**ACREDITACIÓN DEL DERECHO A LA BONIFICACIÓN:**

(Normativa: Texto Refundido 2/2004, de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por RDL de 5 de marzo, y artículo 12.4 de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles. Porcentajes de bonificación: con hasta 5 hijos 50%, a partir de los 6 hijos: 75% durante cinco años, siempre que se sigan cumpliendo los requisitos.)

**DOCUMENTACIÓN QUE ACOMPAÑA**

- Título de familia numerosa en vigor o Certificación de familia numerosa expedida por la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales de la Junta de Castilla y León.
- Certificado de empadronamiento, donde consten todos los miembros de la unidad familiar.
- Último recibo del Impuesto de Bienes Inmuebles pagado.
- Impreso de declaración en el IRPF del ejercicio anterior de todos los miembros de la unidad familiar o Certificado negativo de rentas.

**SOLICITA LA BONIFICACIÓN EN EL IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES, PARA LA FINCA INDICADA,**

Lugar, fecha y firma del solicitante o representante



ILUSTRE AYUNTAMIENTO  
DE  
ARANDA DE DUERO

Plaza Mayor, 1 – 1º planta  
Telf. 947 510690 – Fax 947510449  
09400 ARANDA DE DUERO (Burgos)

---  
GESTION TRIBUTARIA

### BONIFICACIÓN FAMILIA NUMEROSA

.- Tendrán derecho a una bonificación en la cuota íntegra del Impuesto los sujetos pasivos que ostenten la condición de titulares de familia numerosa en la fecha de devengo del impuesto, siempre que este constituya su domicilio habitual y que el valor catastral del inmueble no supere los 70.000 €, con los siguientes porcentajes:

Familia numerosa con hasta 5 hijos.....50%  
Familia numerosa con 6 ó más hijos.....75%

Para disfrutar de dicha bonificación, el sujeto pasivo deberá presentar la siguiente documentación:

- a) Solicitud de bonificación identificando el inmueble.
- b) Acreditación de que la vivienda es la residencia habitual del solicitante y su familia.
- c) Fotocopia del último recibo pagado.
- d) Certificado que acredite la condición de Familia Numerosa mediante la presentación junto con la solicitud o instancia normalizada del Título de Familia Numerosa en vigor, o en su defecto, certificación de Familia Numerosa expedida por la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales de la Junta de Castilla y León o aquella que tenga asumida dicha competencia.
- e) Justificante de empadronamiento en Aranda de Duero de todos los miembros de la unidad familiar y que los ingresos familiares no superen los 6.000 euros una vez sumada la base liquidable general más la base liquidable especial del IRPF dividido entre el número de integrantes de la unidad familiar.

**Esta bonificación tendrá carácter rogado y deberá ser solicitada durante el mes de enero en curso, excepto para las liquidaciones de ingreso directo, para las que deberá solicitarse dentro del plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su notificación. Las solicitudes presentadas fuera de los plazos aquí establecidos surtirán efectos a partir del ejercicio siguiente.**

Se entiende por vivienda habitual aquella que figura como domicilio del sujeto pasivo en el padrón municipal de habitantes a fecha 1 de enero.

Los cambios de la situación de titular de familia numerosa, deberán ser comunicados en el plazo de un mes desde que dicha circunstancia se produzca.

La bonificación solamente se aplicará a la vivienda, no se aplicará por lo tanto a plazas de garaje, trasteros, etc.

En el supuesto de que el sujeto pasivo beneficiario sea titular de más de una inmueble, la bonificación sólo será concedida a la unidad urbana que constituya la vivienda habitual de la unidad familiar.

El plazo de disfrute de la bonificación será de 5 años, prorrogables por otros cinco a solicitud del sujeto pasivo. **En todo caso la bonificación se extinguirá de oficio el año inmediatamente siguiente a aquel que el sujeto pasivo cese en su condición de titular de familia numerosa, dejen de concurrir los requisitos requeridos o no se presenten en plazo las renovaciones del título de familia numerosa o la solicitud de prórroga de la bonificación.**